

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN

Resolución Número 57
(Proyecto Núm. 99)
Presentada por: Administración

Serie 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, A DISPONER EL USO DE PROPIEDADES INMUEBLES MUNICIPALES SUSCEPTIBLES DE ALQUILER COMO ALTERNATIVA PARA LAS SOLICITUDES DE USO CORRESPONDIENTES AL CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO YOLANDA GUERRERO Y SUS ÁREAS ANEXAS, DURANTE EL PERÍODO EN QUE SE PROLONGUEN SUS REPARACIONES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, reconoce a los gobiernos municipales la facultad de arrendar instalaciones municipales con el fin de promover actividades para beneficio y disfrute de la ciudadanía. En particular, el Artículo 1.008(e) del Código Municipal, establece que el Municipio podrá poseer inmuebles y arrendarlos a cualquier persona natural o jurídica, con o sin fin de lucro.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo es propietario del Centro Cultural y Recreativo Yolanda Guerrero y sus Áreas Anexas ("Centro Yolanda Guerrero"), el cual tiene como propósito proveer a la comunidad de instalaciones para la celebración de actividades recreativas, sociales y culturales que fomenten el desarrollo de una efectiva convivencia humana y el desarrollo de nuestra comunidad.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 163, Serie 2000-2001, según enmendada, adoptó el Reglamento que Rige la Administración y Uso del Centro Cultural y Recreativo Yolanda Guerrero y Áreas Anexas para establecer las condiciones para su uso, canon de arrendamiento, depósito y otros asuntos relacionados.

POR CUANTO: El techo del Centro Cultural y Recreativo Yolanda Guerrero requiere unas reparaciones, lo cual limitará su uso por un tiempo prolongado. Tal situación afectará la celebración de las actividades agendadas.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo dispone de otras propiedades municipales que pueden utilizarse para los mismos fines que el Centro Yolanda Guerrero, ofreciendo así alternativas a las personas y entidades que solicitaron su uso para el periodo de reparaciones.

POR CUANTO: Es necesario autorizar el uso de toda propiedad municipal que pueda servir como alternativa al Centro Yolanda Guerrero, bajo los mismos cánones, términos y condiciones, durante el período en que se extiendan las labores de reparación.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra. Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, o al funcionario que este designe, a disponer el uso de propiedades inmuebles municipales susceptibles de alquiler como alternativa para las solicitudes de uso correspondientes al Centro Cultural y Recreativo Yolanda Guerrero y sus Áreas Anexas.

Sección 2da. Se autoriza el uso de propiedades inmuebles municipales susceptibles de alquiler, incluyendo el salón de actividades del

Parque Forestal La Marquesa, como localización alterna para atender todas las solicitudes de uso del Centro Yolanda Guerrero, durante el período en que se extiendan sus reparaciones. Este uso se regirá bajo las mismas condiciones y el mismo canon de arrendamiento previamente establecidos.

- Sección 3ra.** Esta Resolución aplicará a aquellas solicitudes de uso para el Centro Cultural y Recreativo Yolanda Guerrero y sus Áreas Anexas, que se hayan presentado y pagado, en los casos que aplique, en o antes del 28 de abril de 2025.
- Sección 4ta.** Las dependencias municipales deberán realizar los trámites administrativos y brindar las instrucciones que sean necesarias para cumplir con la presente Resolución, incluyendo el requerir documentos enmendados y solicitar cualquier enmienda contractual que resulte necesaria.
- Sección 5ta.** Toda ordenanza, resolución, contrato o acuerdo o parte de los mismos que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución, queda por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.
- Sección 6ta.** Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.
- Sección 7ma.** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2025.


Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 30 de abril de 2025.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 57, Serie 2024-2025**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, A DISPONER EL USO DE PROPIEDADES INMUEBLES MUNICIPALES SUSCEPTIBLES DE ALQUILER COMO ALTERNATIVA PARA LAS SOLICITUDES DE USO CORRESPONDIENTES AL CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO YOLANDA GUERRERO Y SUS ÁREAS ANEXAS, DURANTE EL PERÍODO EN QUE SE PROLONGUEN SUS REPARACIONES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS".

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos M. Santos Otero
Gabriel A. Báez Lozada
Gabriela M. Alonso Ribas
Guillermo Urbina Machuca
Juan Reyes Nieves

Miguel A. Negrón Rivera
Patricia S. Martínez Reyes
Rafael Ruiz Comas
Wilma I. Pastrana Jiménez
Joaquín Rosado Morales
María Elena Vázquez Graziani
Luis C. Maldonado Padilla

Excusados: Honorables Jorge R. Marquina González-Abreu y Niurka Del Valle Colón.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 30 de abril de 2025.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 1 de mayo de 2025,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria